



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2021-MPCP

Pucallpa, 19 de Abril del 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 18375-2021, que contiene: Carta N° 011-2021-CN-LLRM/RC de fecha 24-03-2021, Informe N° 055-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 26-03-2021, Carta N° 012-2021-CN-LLRM/RC de fecha 07-04-2021, Informe Legal N° 082-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 05-04-2021, Informe N° 062-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 08-04-2021, Informe Legal N° 088-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 09-04-2021 e Informe Legal N° 353-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 19-04-2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14-08-2020, la Entidad y el Representante Común del CONSORCIO NARANJAL suscribieron el **Contrato de Servicios N° 005-2020-MPCP**, para que este último se encargue de la "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", por la suma de **S/ 891,098.28 (Ochocientos Noventa y Un Mil Noventa y Ocho con 28/100 Soles)**, con un plazo de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendario, habiendo designado el contratista al **Ing. Edwin Ner Valladares Cisneros con CIP N° 68126 como Residente del Servicio**;

Que, mediante **Carta N° 011-2021-CN-LLRM/RC** de fecha **24-03-2021**, el Representante Común del CONSORCIO NARANJAL comunica a la Entidad que a través de la Carta N° 001-2021-ENVC de fecha 22-03-2021, el Ing. Edwing Ner Valladares Cisneros, presenta su Renuncia Irrevocable al cargo de Residente de la obra: "Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", por motivos de salud (haber salido positivo para COVID-19 a través de prueba rápida), lo cual le impide la continuidad en el cargo. Por lo que solicita su cambio de Residente, proponiendo como Nuevo Residente al Ing. Francisco Rolando Huamán Medrano;

Que, a través del **Informe N° 055-2021-MPCP-GIO-OEC** de fecha **26-03-2021**, el Jefe de Contrataciones del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras realiza observaciones a la propuesta de Cambio de Residente, las mismas que deberán de ser subsanadas por el contratista. Siendo comunicado al contratista a través de la **Carta N° 0203-2021-MPCP-GM-GIO** recepcionado con fecha **06-04-2021**;

Que, mediante **Carta N° 012-2021-CN-LLRM/RC** de fecha **07-04-2021**, el Representante Común del CONSORCIO NARANJAL en atención a la Carta N° 0203-2021-MPCP-GM-GIO remite a la Entidad la documentación solicitada para el cambio del Residente;

Que, con **Informe N° 062-2021-MPCP-GIO-OEC** de fecha **08-04-2021**, el Jefe de Contrataciones del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que la experiencia presentada del Ing. Francisco Rolando Huamán Medrano, cumple con los requisitos establecidos por el área usuaria, por lo cual resulta procedente el cambio solicitado;

Que, respecto a los Residente de Obra, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su **Artículo 179° Residente de Obra: "179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"**;

Que, ante lo descrito en el párrafo anterior, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 190.3 del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servir

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la **Opinión N° 252-2017/DTN** de fecha 30-11-2017, señala lo siguiente: **"2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases"**;

Que, con **Informe Legal N° 353-2021-MPCP-GM- GAJ** de fecha **19-04-2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que habiendo el contratista cumplido con las formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiendo el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras determinado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Área Usuaría y que la Renuncia del anterior Residente del Servicio se debe a motivos de salud (positivo de Covid-19 a través de prueba rápida), se debe Declarar Procedente la sustitución del Residente del Servicio: **"Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, correspondiente al Contrato de Servicio N° 005-2020-MPCP, solicitada por el solicitada por el **CONSORCIO NARANJAL**, siendo el nuevo profesional el Ing. Civil Francisco Rolando Huamán Medrano, con Registro CIP N° 47921 – Residente del Servicio;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del Residente del Servicio: **"Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo 1: UC-591 Cruce Agrícola – Naranjal, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, correspondiente al Contrato de Servicio N° 005-2020-MPCP, solicitada por el solicitada por el **CONSORCIO NARANJAL**, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

Ing. Civil Francisco Rolando Huamán Medrano, con Registro CIP N° 47921 – Residente del Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicio N° 005-2020-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION.

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 146-2021-MPCP
(E.E. N° 18375-2021)**

